



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 06 de Junio del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN  
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft  
Cargo: Presidenta De La Csj De  
Cusco  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.06.2025 15:46:19 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000918-2025-P-CSJCU-PJ

**I. VISTOS:** La petición escrita de la magistrada Nayda Castillo Cruz, (Exp. N.° 008762-2025-OTD-CS); y en mérito a los siguientes,

### II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo; dirige la política interna en su Distrito Judicial, a cuyo efecto, ha sido delegada para atender las licencias que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuya virtud emite la presente resolución.
2. La magistrada Nayda Castillo Cruz, Jueza Especializada Provisional del Noveno Juzgado de Familia de Cusco especializado en violencia familiar, mediante petición escrita efectuada el día 06 de junio de 2025, solicita licencia sin goce de haber, los días 11 al 18 y 20 de junio de 2025, refiere que el día 19 de junio es feriado regional, de no considerarlo así, se le otorgue también, licencia sin goce de haber el indicado día. Indica en su petición que, no habiéndosele notificado a la fecha la resolución de adelanto de vacaciones, la misma la entiende denegada, información que le habría sido confirmada vía telefónica por el personal de Secretaria de Presidencia anexo 43027. Refiere que no tiene diligencias pendientes que atender, aunado a ello, refiere que no se encuentra laborando en turno tarde, y como tal, no implica laborar sábados y domingos.
3. El Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sus artículos 240° al 244°, regula el derecho de licencia de los magistrados y personal jurisdiccional.
4. En el acápite 6.2.1. de la Directiva N° 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y Permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" - Versión 001, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 000462-2024-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2024, se establece lo siguiente:

(...)

6.2.1. Las licencias a las que tienen derecho los jueces del Poder Judicial son:

(...)

#### **6.2.1.2. Sin goce de remuneraciones**

a. Por asuntos de índole personal

b. Por capacitación no oficial en el país o en el extranjero





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

c. Por representación. (...)

5. En el acápite 7.2.1, de la referida resolución, se establece lo siguiente:

(...)

**7.2.1. LICENCIA POR ASUNTOS DE ÍNDOLE PERSONAL**

7.2.1.1. Puede concederse licencias para atender asuntos de índole personal, sin derecho a goce de retribución alguna, al juez titular o provisional que cuente con más de un (01) año de servicios en el Poder Judicial.

7.2.1.2. Este tipo de licencia se encuentra condicionada a la conformidad institucional, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional, a cargo del solicitante o del colegiado que conforma.

7.2.1.3. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses.

7.2.1.4. Cumplido el tiempo máximo permitido, el juez no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurran doce (12) meses.

7.2.1.5. El otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, no autoriza a prestar servicios en ninguna entidad pública o privada, cualquiera sea la actividad.

7.2.1.6. La solicitud se presenta ante el órgano competente, acompañada de los documentos que acrediten la causal que se invoca con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles.

7.2.1.7. El órgano competente, una vez recibida la solicitud de licencia, debe comunicar su decisión de concederla o no, al interesado en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, en caso de producirse su silencio, la licencia se entiende denegada. (...) (Subrayado nuestro)

6. De la revisión de Resoluciones Administrativas, la magistrada Nayda Castillo Cruz, cuenta con las siguientes licencias sin goce de haber, en los últimos doce meses:

Resolución Administrativa	Licencia	Periodo
Resolución N° 806-2024-P-CSJCU-PJ	Licencias sin goce de haber por motivos personales	03, 04 y 05 de julio de 2024

7. Al respecto, con Oficio N° 003278-2025-GRH-GG-PJ del 02 de junio de 2025, la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, ha puesto en consideración de esta Corte Superior que, las entidades públicas, deben tener presente que, el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece lo siguiente:

"[...] el pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios." (Subrayado agregado)

8. Deberá tomarse en cuenta la fecha efectiva de reincorporación; es decir, la licencia sin goce de haber debe incluir hasta un día antes de dicha reincorporación, esto en concordancia con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 713 y su reglamento; la misma que señala que el descanso semanal se abona en forma proporcional a los días efectivamente laborados; es decir, si la solicitud de licencia concluye un viernes deberá incluirse el sábado y domingo; y la reincorporación sería el lunes, fecha en la que genera pagos.
9. Por otro lado, corresponderá designar un magistrado en el lugar de la magistrada recurrente, durante el periodo de su ausencia, la designación no podrá admitir periodos fraccionados; en tal sentido, considerando lo expuesto y de conformidad a la normativa antes invocada, corresponde otorgar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del 11 al 22 de junio de 2025, a favor de la magistrada recurrente, por el lapso de doce (12) días.
10. Finalmente, en atención a la facultad conferida mediante Resolución Administrativa N° 0097-2025-CE-PJ de fecha 18 de marzo de 2025, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que prorroga hasta el 30 de junio de 2025, la delegación de facultades a las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando cumplan con los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos, este Despacho considera pertinente designar a la servidora judicial Juvissa Ysabel Mejía Puma de Zambrano, como Jueza Especializada Supernumeraria del Noveno Juzgado de Familia de Cusco especializado en violencia familiar, quien cuenta con la experiencia y requisitos necesarios para asumir el cargo; del 11 al 22 de junio de 2025, por el lapso de doce (12) días.
11. Ahora bien, mediante Resolución de Jefatura N.º 005-2022-J-OCMA-PJ, se dispuso que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, bajo responsabilidad, consignen en las resoluciones de designación en el cargo de jueces del Poder Judicial, la obligación de la presentación de las declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas en un plazo máximo de 15 días hábiles de su designación, por constituir un requisito indispensable para el ejercicio del cargo, debiendo acreditar su prestación en un plazo máximo de 30 días hábiles, bajo apercibimiento de que se deje sin efecto su designación.
12. Finalmente, se debe disponer que la Jueza designada en la presente resolución cumpla con presentar su Declaración Jurada de Intereses, dentro de los 05 días hábiles de su designación, acreditando a este Despacho su cumplimiento bajo responsabilidad y, apercibimiento de que se deje sin efecto su designación.

Por los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

### III. SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, LICENCIA POR MOTIVOS PERSONALES SIN GOCE DE REMUNERACIONES** a favor de la magistrada **NAYDA CASTILLO CRUZ**, Jueza Especializada Provisional del Noveno Juzgado de Familia especializado en violencia familiar, por el periodo comprendido del 11 al 22 de junio de 2025, por el lapso de doce (12) días.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** a la servidora judicial **JUVISSA YSABEL MEJÍA PUMA DE ZAMBRANO**, como Jueza Supernumeraria Especializada del Noveno Juzgado de Familia de Cusco especializado en violencia familiar, por el lapso de doce (12) días, a partir del 11 al 22 de junio de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Juez designada en la presente resolución cumpla con la presentación de las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas en un plazo de máximo de quince días hábiles de su designación, por constituir un requisito indispensable para el ejercicio del cargo, debiendo acreditar ante esta Presidencia su presentación en el plazo más breve; bajo apercibimiento de que se deje sin efecto su designación, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley N° 30161, conforme corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Juez designada en la presente resolución, cumpla con presentar su Declaración Jurada de Intereses, dentro de los 05 días hábiles de su designación, acreditando a este Despacho su cumplimiento bajo responsabilidad y, apercibimiento de que se deje sin efecto su designación.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial Cusco ODANC –PJ Cusco, a la Coordinación de Recursos Humanos, así como a los interesados para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ELCIRA FARFÁN QUISPE**

Presidenta de la CSJ de Cusco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/vnh

